

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 1 DE FEBRERO DE 2019

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS EN LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL CAMINO.- Vista la propuesta del Servicio de Contratación, propone a la Junta de Gobierno Local.

1º.- Adjudicar el presente contrato a la única plica presentada por “Centro de Medicina el Abedul S.L.” con CIF B82535592 por un importe anual de 15.120 euros, exentos de IVA y un importe total de 30.240 euros exentos de IVA, con plazo de ejecución de un año, con posibilidad de una prórroga de un año de duración. No pudiendo establecerse orden de prelación.

2º.- Consta incorporado al expediente administrativo, el preceptivo informe, de fecha 31 de enero de 2019 emitido sin reparos por la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice favorablemente la presente propuesta de acuerdo de adjudicación del contrato. Consta incorporado documento contable A (autorización del gasto), de fecha 29 de enero de 2019 con nº de operación 220190000354, correspondiente a la partida presupuestaria 04.23111.22799.2201900420. Otros contratos, residencia ancianos, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 219.3 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato en el procedimiento abierto simplificado especial, podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, comunicación que se efectuará por medio de Sede Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Decimosexta y Decimoséptima de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, y al Responsable del contrato, Sr. Técnico Municipal Dña. Pilar Carcedo Ampudia.”

3.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, 2019-2020.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 23 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

Único.- APROBAR el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud 2019-2020 con el siguiente tenor,

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

PREÁMBULO

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada Ley 38/2003.

Es menester señalar al efecto que el citado artículo 8.1 tiene carácter básico a tenor de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley General de Subvenciones, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencionado.

Una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública,

Por ello, este Ayuntamiento de León aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento, durante el período 2019-2020, se ajustará a lo previsto en el presente Plan y a la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicado en el BOP de fecha 18 de diciembre de 2012, con el nº 239.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

ARTÍCULO 5.

El Ayuntamiento de León concederá subvenciones a favor de persona física, asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras entidades y/o demás formas de participación juvenil, así como de servicios de información juvenil, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León, con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local; y en su caso, ayudando en los gastos de mantenimiento de sedes, mejora o reforma de inmuebles sufragando parte de las reparaciones y adquisiciones de equipamiento, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

ARTÍCULO 6.

El Ayuntamiento establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, etc.
- Juventud: Asociaciones Juveniles y Servicios de Información Juvenil.
- Cultura: música, artes plásticas, creatividad juvenil y la conservación del medio ambiente etc.

CAPÍTULO III. SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 7.

En materia de acción social, el Ayuntamiento establecerá, durante el período de vigencia del Plan, las siguientes líneas de subvención:

JUVENTUD:

A. Objetivos:

1. Fomentar la realización de actividades de tiempo libre para la juventud, los cursos de formación de monitores y animadores, las actividades de verano, los programas de información a la juventud, programas de prevención en relación con el consumo de drogas, programas de movilidad joven, así como estimular su inserción, autonomía y emancipación.

2. Fomentar la participación de los jóvenes en todos los ámbitos sociales, impulsando el asociacionismo juvenil como exponente de dicha participación.

3. Facilitar y apoyar a los jóvenes recursos y alternativas positivas de ocio y tiempo libre, programas de formación e información juvenil

B. Efectos pretendidos:

- Mantener el tejido asociativo juvenil actual.
- Impulsar la creación de nuevas asociaciones juveniles.
- Promocionar el conocimiento de las asociaciones juveniles ante la ciudadanía.
- Fomentar la convocatoria de ciclos formativos dirigidas a la población joven.
- Facilitar espacios para la realización de actividades de tiempo libre, cursos y otras propuestas culturales por las Asociaciones Juveniles, Escuelas de tiempo libre y Servicios de información juvenil

C. Costes previsibles: importe total de 16.050 euros con carácter anual con el siguiente desglose: 15.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48905 y 1.050€ con cargo a la aplicación presupuestaria 12.33700.48929.

D. Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos Generales.

E. Plan de acción:

Dos líneas de subvención:

- 1) Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva, las cuales serán destinadas a Asociaciones Juveniles con domicilio social y censadas en el municipio de León y tendrán como finalidad promover actividades que propicien el asociacionismo juvenil, estimular el funcionamiento de colectivos de jóvenes, así como apoyar las iniciativas culturales, sociales, formativas y de tiempo libre que fomenten la participación juvenil, tanto en el marco de sus propias asociaciones como en la vida social activa de los jóvenes.

En particular, el Programa de actividades de Asociaciones juveniles contemplará:

- Actividades destinadas a la potenciación y fortalecimiento del asociacionismo juvenil, el voluntariado, la cooperación al desarrollo mediante programas de formación y campañas de promoción.

- Actividades que promuevan entre la juventud hábitos de vida saludable, y fomenten acciones para la prevención del consumo de drogas, alcoholismo, tabaquismo y trastornos de la conducta alimentaria.
 - Programa anual de Actividades de ocio y tiempo libre para el público de ambos sexos en general.
 - Actividades que desarrollen valores de convivencia, diversidad y derechos humanos, y actuaciones destinadas a favorecer el conocimiento mutuo y la diversidad promocionando valores cívicos.
 - Actividades relacionadas con la cultura, la creatividad juvenil y la conservación del medio ambiente.
 - Actividades a desarrollar en Institutos, Centros de F.P., Universidad.
 - Los gastos de personal, laboral o voluntario, para la programación, ejecución y coordinación de las actividades.
 - Los gastos de publicidad de la actividad que deberán justificarse con la aportación de folletos editados.
 - La actividad desarrollada por los miembros de los órganos directivos en el ejercicio de sus funciones.
 - La edición de publicaciones, tales como cuadernos de campo, boletines, revistas, cd's y manuales.
 - Los gastos que guarden relación directa con la realización de las actividades, tramitación de permisos y autorizaciones administrativas, gastos notariales y registrales, gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada, gastos financieros y de administración específicos.
 - Adquisición de software legal, renovación de equipos informáticos y uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo de sus actividades
 - Adquisición de mobiliario.
 - Creación y mantenimiento de web propias de las Asociaciones Juveniles.
 - Soportes para formación on-line
- 2) Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia no competitiva destinadas a los Servicios de Información Juvenil con domicilio social en el municipio de León y tendrán como finalidad sufragar los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los Centros de Información Juvenil (CIJ) y Puntos de Información Juvenil (PIJ) inscritas en el Registro de Servicios de Información Juvenil de Castilla y León, cuyo ámbito de actuación sea el municipio de León.

El objeto de estas subvenciones se dirige, fundamentalmente, a apoyar la gestión y mantenimiento de sedes abiertas al público, mejora o reforma de inmuebles y reparación y adquisición de equipamiento.”

4.- APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA SECCIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, IGUALDAD Y DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

LEÓN.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Juventud, Igualdad y Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Sección de Políticas de Igualdad de la Concejalía de Juventud, Igualdad y Deportes correspondiente al ejercicio 2019 unidas al presente acuerdo como anexo.

ANEXO

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DE LA SECCIÓN DE POLÍTICAS DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

PREAMBULO.

El Plan estratégico de subvenciones correspondiente a la Sección de Políticas de la Concejalía de Igualdad se elabora para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8.1. de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones que establece que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo deberán concretar en un Plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional decimotercera de la ley 38/2003 de 17 de noviembre dispone que los planes o programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes Estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el art. 8.1. de la ley citada.

La Ordenanza Municipal de Subvenciones aprobada por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 14 de mayo de 2012 dispone en su art. 3 que anualmente, cada órgano gestor que tenga atribuida la competencia para la concesión de subvenciones elaborará y aprobará un plan estratégico en el que se expondrán los objetivos y efectos que se pretenden, las líneas de subvención, los costes previsibles, y las fuentes de su financiación y el régimen de seguimiento y evaluación.

En el momento actual se ha aprobado el V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León 2016-2022: Dicho documento de trabajo elaborado bajo la dirección de Concejalía de Igualdad pero siendo el resultado de un proceso de participación y consenso pretende desarrollar una línea de trabajo estable, que permita lograr la igualdad entre mujeres del municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y tal y como se prevé en la legislación, se procede a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art.1. El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de León para la Sección de Políticas de Igualdad durante el ejercicio 2019 se ajustará a lo previsto en el presente Plan.

Art. 2. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones presupuestarias correspondientes cada año y la aprobación de la Convocatoria pública de su concesión; atendiendo al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Art.3. El plan estratégico de subvenciones son un instrumento de gestión, de carácter programático que carece de rango normativo, que no supone incidencia directa en los potenciales beneficiarios ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes en los que se materializa, previa existencia de las disponibilidades presupuestarias correspondientes para cada ejercicio.

CAPITULO II. BENEFICIARIOS/AS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERAN SUBVENCIONES.

Art.4. El Ayuntamiento de León, a través de la Sección de Políticas de Igualdad concederá subvenciones a favor de Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro, para fomentar la Prevención, Intervención y Erradicación de la Violencia de Género, así como la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, actividades de utilidad pública o interés social y promover la consecución de fines públicos atribuidas a la competencia local.

Art.5. Las líneas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las siguientes:

- Área de Violencia de Género.
- Área de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
- Área de formación-inserción dirigida a Mujeres

CAPITULO III. SUBVENCIONES SECCIÓN DE IGUALDAD

La Sección de Igualdad establecerá durante el periodo de vigencia del plan estratégico las siguientes líneas de subvenciones:

A.- AREA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

La Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 13/2010 de 9 de diciembre contra la Violencia de Género en Castilla y León, establecen dentro de sus principios rectores la coordinación, promoción y participación con las entidades privadas y agentes sociales implicados en el ámbito de la violencia de género.

El Ayuntamiento de León ha desarrollado políticas específicas en esta materia destinadas siempre a mejorar la situación de las mujeres víctimas de violencia de género, problema con una incidencia importante en nuestro municipio. Dicha atención se ha incrementado con recursos e iniciativas públicas pero los resultados son aún insuficientes, planteándonos en este Plan Estratégico disminuir la incidencia de la violencia de género con medidas, objetivos y actuaciones claramente definidas.

La Concejalía pretende en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, fomentar de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, siempre sin

ánimo de lucro colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación y mantenimiento de redes asociativas especializadas en violencia de género y de participación de los ciudadanos y las ciudadanas en el ámbito municipal.

1.- Objetivos:

- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres que sufren violencia de género, facilitando su integración social.
- Promover la colaboración y participación de entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.
- Prestar apoyo económico al trabajo desarrollado en el municipio leonés por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de la violencia de género.
- Mantener y consolidar los recursos residenciales en el municipio de León destinados a mujeres víctimas de violencia de género.

2.- Efectos Pretendidos:

- Garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género, así como a sus hijos e hijas.
- Prevenir, intervenir y erradicar la violencia de género.
- El mantenimiento de los Centros de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, sitos en el municipio de León.

3.- Costes previsibles y financiación.

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 15.000€

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

4.-Plan de Acción:

- Convocatoria anual de subvenciones **modalidad de concurrencia no competitiva (art.4.6 de la ordenanza general de subvenciones)** destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro inscritas en el registro de Centros de Asistencia a la Mujer de Castilla y León que dispongan de Casa de Acogida en el municipio de León destinada a dar alojamiento alternativo a mujeres víctimas de violencia.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que gestionan las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género ubicadas en el municipio de León con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y prestar asistencia a las mujeres víctimas y personas que de ella dependan.
- Al estar convocadas en régimen de concurrencia no competitiva. El régimen y procedimiento es el mismo que para las de concurrencia competitiva, con la diferencia de qué fijadas las condiciones para tener derecho a la subvención, resultaran adjudicatarias todas las entidades solicitantes que reúnan los requisitos, y no sólo los que obtengan la mayor puntuación, como ocurre en la concurrencia competitiva.

B.- AREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y

otras entidades privadas, disponiendo que la Corporación Local y en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, será competente para adoptar medidas dirigidas al fomento de acciones positivas a favor de las mujeres de su ámbito territorial para alcanzar la igualdad real.

Las mujeres son las personas que participan mayoritariamente en los distintos grupos y asociaciones que existen en nuestro entorno. Es indiscutible que el movimiento asociativo de las mujeres ha contribuido, a través de sus reivindicaciones y aportaciones, a la creación y promoción de las políticas públicas de igualdad. Las asociaciones son el cauce para que no sólo sus intereses sino los de la comunidad puedan ser oídos por los responsables políticos.

1.- Objetivos y efectos pretendidos

- Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de la vida cotidiana
- Impulsar la participación de las mujeres del municipio en todos los ámbitos de la sociedad a través de la promoción del movimiento asociativo plural y local que promueva la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades.
- Apoyar los proyectos realizados por asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro que desarrollan con el fin de conseguir la igualdad de oportunidades.
- Promover y fomentar el asociacionismo entre las mujeres del municipio de León
- Incrementar el número de proyectos a desarrollar por las diversas asociaciones y/o entidades relativas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres
- Apoyar económicamente la puesta en marcha o desarrollo de dichos proyectos con el fin de lograr la igualdad de oportunidades.
- Lograr la igualdad real entre ambos sexos en todos los ámbitos de la vida política, social, económica y cultural.

2. - Costes Previsibles y Financiación.

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 20.000€
La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

3.- Plan de Acción:

- Convocatoria anual de subvenciones en concurrencia competitiva destinadas a Asociaciones o Entidades privadas sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de León y que figure como objetivo en sus estatutos la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Las subvenciones tendrán como finalidad la de prestar apoyo a las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos, programas y actuaciones que fomenten la igualdad.
- Los proyectos deben contemplar para su valoración:
 - Fomentar acciones positivas a favor de las mujeres en el municipio de León.
 - Proyección social de los programas presentados
 - Actuaciones de difícil cobertura por parte de la Administración Local.
 - Trayectoria de la Entidad y experiencia en proyectos de similares características.
 - Calidad técnica y metodológica del proyecto.

C. ÁREA DE FORMACIÓN-INSERCIÓN DIRIGIDA A MUJERES.

La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, establecen el fomento de instrumentos de colaboración entre distintas Administraciones Públicas y los agentes sociales, las asociaciones de mujeres y otras entidades privadas, disponiendo que la Corporación Local y en ejecución del V Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Municipio de León, será competente para adoptar medidas dirigidas al fomento de acciones positivas a favor de las mujeres de su ámbito territorial para alcanzar la igualdad real; así mismo las mencionadas leyes disponen que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará con carácter transversal la actuación de todos los poderes públicos, integrándolo de forma activa en el desarrollo del conjunto de sus actividades; siendo principio general de actuación la promoción e integración laboral de la mujer.

El Ayuntamiento de León ha desarrollado políticas específicas en esta materia destinadas siempre a mejorar la situación profesional de las mujeres y en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad con el fin de mejorar su acceso al mercado de trabajo. Dicha prioridad se ha incrementado con recursos e iniciativas formativas pero los resultados son aún insuficientes, planteándonos en este Plan Estratégico incrementar la integración laboral de las mujeres mediante actuaciones formativas dotadas de Certificados de Profesionalidad que las capaciten para conseguir la integración laboral. Dicha capacitación se realizará a través de La Fundación Leonesa para el Desarrollo Económico, la Formación y el Empleo FULDEFE puesto que entre sus fines prioritarios se encuentra en impulso de la formación no reglada en el ámbito de la formación profesional, así como la orientación e inserción profesional y fomento del empleo.

1.- Objetivos y efectos pretendidos

- Incrementar las actividades encaminadas a la promoción de la mujer, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de la vida cotidiana
- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y en especial aquellas en situaciones más vulnerables (víctimas de violencia, inmigrantes, con escasa formación, y recursos económicos insuficientes), impulsando la educación no reglada en el ámbito de la formación profesional.
- Fomentar acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, facilitando su integración social impulsando la orientación e inserción profesional para conseguir la integración laboral.
- Lograr la igualdad real entre ambos sexos impulsando la participación de las mujeres del municipio en todos los ámbitos de la sociedad, de la vida política, social, económica y cultural.
- Apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro la puesta en marcha o desarrollo de dichos proyectos de fomento del empleo, con el fin de lograr la igualdad de oportunidades.

2. - Costes Previsibles y Financiación.

Los costes directos asociados a esta línea de subvención ascenderían a 56.000€.

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV del presupuesto de la Concejalía.

3.- Plan de Acción:

- Contemplada en la base 40 de Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 prorrogada por el 2019 en el apartado de transferencias corrientes anuales cuya instrumentalización se realizará en virtud de un convenio de colaboración (artículo 19 O.G.S. Ayto.) firmado entre la Entidad mencionada y el Ayuntamiento y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del

Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Fundación impulsará la realización de actividades tendentes a la puesta en marcha de programas de formación e inserción profesional a favor del colectivo de mujeres en situación de desempleo y de vulnerabilidad, empadronadas en el municipio de León.
- La subvención nominativa tendrá como finalidad incrementar la integración laboral de las mujeres mediante actuaciones formativas dotadas de Certificados de Profesionalidad que las capaciten para conseguir la integración laboral.

CAPITULO IV. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN.

El control, seguimiento, y evaluación del presente Plan estratégico de subvenciones se realizará de la siguiente manera:

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas que se realizarán conforme a las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Seguimiento y evaluación del Plan que se realizará por la Sección de Políticas de Igualdad de la Concejalía de Juventud, Igualdad y Deportes. Se elaborará en el primer trimestre del ejercicio siguiente una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:
 - Información de cada línea de subvención que recogerá las subvenciones solicitadas, concedidas, justificadas, las renunciadas, y las reintegradas o en procedimiento de reintegro
 - El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos.
 - Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
 - Conclusiones o valoración global.

Se podrá diseñar un sistema de indicadores para la realización del seguimiento del Plan.”

5.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Se acordó aprobar los informes emitidos por la Jefa de Sección de Gestión Tributaria que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Hacienda y Régimen Interior, cuyos contenidos son los siguientes:

5.1.- DESESTIMAR la pretensión **DÑA. ******* con **NIF: 10.***.062-M**, y domicilio León, C/ ****, en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, valorados en **2.218,83€**, cuando caminando el día 27/02/17 a las 13:00 horas, por la Avda. Gran Vía de San Marcos se cayó a la altura de la Delegación de Hacienda, que se encontraba en obras, sufrió una caída al introducir el pie derecho en una rejilla de un árbol de la calle que se encontraba rota, provocándole lesiones de importancia.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, siendo la prueba de dicha relación de causalidad condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, y ello por cuanto de las fotografías incorporadas al expediente, demuestran la amplitud de la acera (a pesar de existir un andamio), la escasa entidad de la irregularidad, así como la visibilidad de la misma, y que la existencia de irregularidades en las aceras es inevitable en toda población.

No pudiendo imputarse en consecuencia a la administración municipal el daño sufrido por Dña.*****, se encuentra en la esfera de imputabilidad de la víctima que no habría observado una conducta diligente en su deambulación, lo que hubiera supuesto la ruptura del nexo causal entre el funcionamiento del servicio y el daño irrogado.

5.2.- DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA. ******* (CIF: 09.757.***-D) con domicilio a efecto de notificaciones en León ***** , cuando el día 02/02/17, sobre las 13:00 horas, caminaba por el centro de la ciudad y pisó una alcantarilla en mal estado a la altura de la tienda de ropa “Desigual”, en la calle Independencia, al lado del semáforo, su pie se torció sintiendo un dolor muy fuerte durante un rato, llegando incluso a marearse, teniendo que permanecer sentada.

Y ello al no haber quedado suficientemente probada la relación de causalidad entre el hecho imputado a esta Administración, esto es, entre el funcionamiento del servicio, y el daño irrogado, por cuanto aun dando por acreditados los hechos tal y como han sido expuestos por el interesado, no ha quedado demostrado que los mismos hayan tenido origen en un defectuoso funcionamiento del servicio en cuestión, se trataría de un mero tropiezo, no concurriendo circunstancias sorprendidas que pudiesen haber actuado a modo de trampa, que en modo alguno habría incumplido el estándar medio de seguridad exigible a la prestación del servicio público de pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, de todo lo cual se desprende que la causa del daño estaría localizada en la esfera de imputabilidad de la víctima.

5.3.- DESESTIMAR la pretensión **DÑA.******* , (NIF: 71.451.***-K), en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, valorados en **243,00€**, cuando sobre las 20:45 horas del día 20/12/16 sufrió una caída en el paso de peatones que cruza de República Argentina-Conde Guillén-Santiesteban y Osorio, debido al hundimiento del registro de aguas

pluviales entre acera y calzada.

Ello se fundamenta en el hecho de no haber quedado acreditado relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio, pavimentación y mantenimiento de las vías públicas, y el daño irrogado, siendo la prueba de dicha relación de causalidad condición sine qua non para el reconocimiento de toda responsabilidad patrimonial al ser un elemento configurador de la misma, y ello por cuanto de las fotografías y del informe obrante en el expediente se aprecia un deterioro alrededor de la rejilla de aguas pluviales, señalando al efecto la STSJCyL (Sala de Burgos) de 14/11/15 que “no puede el administrado pretender que la superficie de las aceras se encuentre en un absoluto alineamiento totalmente rasante y carente de la más nimia irregularidad. La existencia de irregularidades en las aceras es inevitable en toda población.” Además el accidente en un espacio peatonal lo suficientemente amplio para evitar el posible obstáculo, no pudiendo imputarse en consecuencia a la administración municipal el daño sufrido por Dña. *****.

6.- RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA: ENERO 2019.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Familia y Servicios Sociales cuyo contenido es el siguiente:

Primero

Incoar procedimiento para la EXTINCIÓN del servicio de Teleasistencia causando baja definitiva en el mismo por fallecimiento del titular del servicio.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
TAS/18/157	
TAS/16/171	
TAS/16/118	
TAS/11/086	
TAS/15/050	
TAS/17/081	
TAS/17/097	
TAS/03/019	
TAS/13/018	
TAS/18/159	
TAS/18/242	
TAS/14/169	
TAS/04/025	

Segundo.- CONCEDER, a la persona indicada, el Servicio de Teleasistencia, por el que deberá abonar la cuota mensual indicada.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	PRECIO PÚBLICO
------------	--------------------	----------------

TAS/18/ 12785		8,88€
TAS/18/12518		8,88€
TAS/18/14206		8,88€
TAS/18/14219		8,88€
TAS/18/13019		8,88€
TAS/18/14573		8,88€
TAS/18/13518		8,88€
TAS/18/14100		8,88€
TAS/18/14648		8,88€
TAS/18/15012		6,66€
TAS/18/15184		8,88€
TAS/18/13779		8,88€
TAS/18/15500		8,88€
TAS/18/14578		8,88€
TAS/18/14652		7,16€
TAS/18/14215		8,88€
TAS/18/13494		8,88€
TAS/18/14380		8,88€
TAS/18/14498		4,16€
TAS/18/70		8,88€
TAS/18/14112		8,88€
TAS/19/207		8,88€
TAS/19/141		8,88€
TAS/18/15743		8,88€
TAS/18/16327		8,88€

RENUNCIA procediéndose a la extinción del servicio de teleasistencia de las siguientes personas:

Tercero.- Se acepta la

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha comunicación baja
TAS/08/101		03/12/2018
TAS/15/080		30/11/2018
TAS/13/007		30/11/2018
TAS/09/009		30/11/2018
TAS/06/00K		10/12/2018
TAS/11/179		21/12/2018
TAS/13/050		19/12/2018

TAS/14/039		20/12/2018
TAS/14/012		20/12/2018
TAS/10/040		04/01/2019
TAS/16/133		10/01/2019
TAS/07/0AN		16/01/2019
TAS/18/240		14/01/2019
TAS/18/163		29/11/2018
TAS/17/094		18/01/2019
TAS/18/202		17/01/2019
TAS/00/048		15/01/2019

7.- CONTRATO PRIVADO DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD “CON NOMBRE DE MUJER” CORRESPONDIENTE AL RECITAL DE MÚSICA Y POESÍA EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior de Gestión Cultural, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Cultura, Patrimonio y Turismo, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 28 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

El expediente tramitado consta de:

- Providencia de inicio suscrita por la Concejala Delegada
- Informe de Justificación de Contratos Menores
- Un documento contable RC, por importe de 4.840,00 €
- Un Compromiso, correspondiente al adjudicatario propuesto
- Informe Jurídico de la Jefa del Departamento, que incluye una única propuesta de Autorización y Disposición, por un importe total de 4.840,00 €, así como resto de disposiciones procedentes.

LUGAR DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO: **AUDITORIO CIUDAD DE LEÓN**
Avda. Reyes Leoneses, 4, LEÓN

➤ VIERNES 8 DE MARZO DE 2019 – 20:00 HORAS

- EVENTO – **CON NOMBRE DE MUJER**, Recital de música y poesía en el *Día Internacional de la Mujer*, a cargo de **Luis del Olmo, Montserrat Martí Caballé, Luis Santana y Antonio López Serrano**

- **ENTRADA** Libre y gratuita hasta completar aforo, previa retirada de invitación en la taquilla del Auditorio

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo informe de fiscalización por parte de Intervención, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente ACUERDO:

ÚNICO: Aprobar la **Autorización y Disposición** del gasto de la actividad denominada '**CON NOMBRE DE MUJER**', por un importe total de **4.840,00 €**, a favor de la persona física ***** , con **NIF 28*****3D**, por el concepto de actividad músico-poética.

8.- ARRENDAMIENTO DE LOCAL EN LA CALLE ANTONIO DE NEBRIJA, 12, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS: RENOVACIÓN POR UN AÑO Y REVISIÓN DE PRECIO.- Se acordó aprobar el informe propuesta emitido por la Técnico Superior de Medio Ambiente, que cuenta con el visto bueno de la Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, así como con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 24 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

-Disponiendo el Ayuntamiento de local arrendado a Encinas, C.B., con NIF E24704074, sito en calle Antonio de Nebrija, 12, Bajo Dcha., para uso del servicio municipal de limpieza, y, siendo de interés la renovación del alquiler por el año 2018, **se acuerda** la actualización de la renta conforme al IPC.

Siendo la renta acordada durante 2018 de 303,02 €, más IVA, y habiendo experimentado el IPC un incremento en los últimos doce meses de 1,2 %, la renta para las mensualidades de enero a diciembre de 2019, ambos meses incluidos, ascenderá a 4.452,72 €, IVA incluido (371,06 € mensuales, esto es 306,66 €, más 64,40 € de IVA al tipo del 21 %). En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y SETENTA Y DOS (IVA incluido), a favor de Encinas, C.B., con NIF E24704074, para el pago de renta anual de local arrendado por este Ayuntamiento para utilización por los servicios de limpieza viaria y gestión de residuos.

9.- EXPEDIENTES DE LICENCIA AMBIENTAL.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 29 de enero de 2019, cuyos contenidos son los siguientes:

“Vistos los informes emitidos en el expediente por los Técnicos Municipales competentes, así como el informe favorable de la Ponencia Técnica Municipal de Prevención Ambiental, **SE ACUERDA:**

- Conceder a **Dña. ******* la licencia ambiental para **APARTAMENTO TURÍSTICO en C/ Cardenal Landázuri, 3- 2º B; Superficie útil: 47,85 m2; y Alojamientos: 2 hab. dobles;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

- Conceder a **Dña. ******* la licencia ambiental para **APARTAMENTO TURÍSTICO en C/ Cardenal Landázuri, 3- 2º A; Superficie útil: 58,20 m2; y Alojamientos: 2 hab. dobles;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

- Conceder a **Dña. ******* la licencia ambiental para **APARTAMENTO TURÍSTICO en C/ Cardenal Landázuri, 3- 1º A; Superficie útil: 58,20 m2; y Alojamientos: 2 hab. dobles;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

- Conceder a **Dña. ******* la licencia ambiental para **APARTAMENTO TURÍSTICO en C/ Cardenal Landázuri, 3- 1º B; Superficie útil: 47,85 m2; y Alojamientos: 2 hab. dobles;** de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

- Conceder a D. ***** la licencia ambiental para **BAR-CAFETERÍA en C/ Pendón de Baeza, 13; superficie útil: 193,00 m²; Aforo: 85 personas**; de acuerdo con el proyecto o documentación técnica de la actividad que obra en el expediente, con las siguientes medidas correctoras:

Todas las contenidas en el Proyecto o documentación técnica de la actividad aportados al expediente, en tanto en cuanto hayan sido objeto de informe favorable por los técnicos municipales.

10.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LEÓN, ULD 08 – 01 (LA SERNA – LA GRANJA): APROBACIÓN DEFINITIVA.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 29 de enero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas el día 21 de agosto de 2017 por D.***** , en sendos escritos con RE número 2017/28285 y 28231, en lo que respecta los porcentajes de participación de los titulares en la finca de resultado identificada como MS-13.06 y en lo que se refiere a los derechos indemnizatorios como consecuencia de las edificaciones incompatibles con el planeamiento existentes en la finca 54C, de acuerdo con la propuesta formulada por el Arquitecto D.***** , representante de la sociedad RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., corredactor del proyecto objeto del expediente que nos ocupa, recogida en el documento presentado el día 19 de abril de 2018, denominado *“ANEXO DE CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN (...)”*, del que se dará traslado al alegante.

2º.- Estimar las alegaciones formuladas, el día 19 de diciembre de 2017, por D^a ***** **y dos más** (RE nº 2017/42157) en lo que respecta a los titulares de las parcelas aportadas números 31 y 32, titularidades que ya constaban en el documento aprobado inicialmente, de acuerdo con la propuesta formulada por el Arquitecto D.***** , representante de la sociedad RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., corredactor del proyecto objeto del expediente que nos ocupa, recogida en el documento presentado el día 19 de abril de 2018, denominado *“ANEXO DE CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN (...)”*, del que se dará traslado a las alegantes.

3º.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas el día 5 de enero de 2018 por D***** **y** D.***** , de conformidad con la propuesta formulada por el Arquitecto, D.***** , representante de la sociedad RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., corredactor del proyecto objeto del expediente que nos ocupa, recogida en el documento

presentado el día 19 de abril de 2018, denominado “ANEXO DE CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN (...)”, de cuyo contenido se dará traslado a los alegantes, concretamente:

- Se estima la alegación relativa a la rectificación del error advertido en la propiedad de la finca de resultado MS 11-02.
- Se estima parcialmente la alegación formulada con respecto al error advertido por el alegante en relación con la titularidad de la finca de resultado MS – 13.04, en el sentido de reflejar como titular del 26,85% del pleno dominio de la misma al titular registral de las fincas de origen, esto es, a D. ***** en exclusiva, en tanto en cuanto las hermanas ***** no aporten título fehaciente en cuanto a la propiedad de la finca registral 30.761.
- Se desestima la alegación formulada en relación con el reparto equitativo de aprovechamientos de las parcelas aportadas 54A, 54B y 54 C, por los motivos indicados en el informe a que anteriormente se ha hecho referencia, no existiendo diferencias de adjudicación en la edificabilidad residencial neta y previendo compensaciones económicas por las diferencias de adjudicación en la edificabilidad comercial, por la imposibilidad física de adjudicar a cada propietario el aprovechamiento que le correspondería teóricamente.

4º.- Desestimar las alegaciones formuladas el día 15 de enero de 2018 por D.***** , en relación con las indemnizaciones previstas con respecto las construcciones, obras, instalaciones y plantaciones existentes en la parcela aportada identificada con el número 63, por cuanto que el método de valoración utilizado es el previsto en la normativa de aplicación, de conformidad con la propuesta formulada por el Arquitecto, D.***** , representante de la sociedad RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., corredador del proyecto objeto del expediente que nos ocupa, recogida en el documento presentado el día 19 de abril de 2018, denominado “ANEXO DE CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN (...)”, de cuyo contenido se dará traslado al alegante.

5º.- Desestimar parcialmente las alegaciones formuladas, el día 16 de enero de 2018, por **Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.**, de conformidad con la propuesta formulada por el Arquitecto, D.***** , representante de la sociedad RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., corredador del proyecto objeto del expediente que nos ocupa, recogida en el documento presentado el día 19 de abril de 2018, denominado “ANEXO DE CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN (...)”, de cuyo contenido se dará traslado al alegante, en lo que respecta a:

- La presunta indefensión de los alegantes debido a que el documento aprobado inicialmente no se corresponde con el documento que fue sometido a información pública de los miembros de la Junta de Compensación.

- La imposibilidad de aprobar definitivamente el proyecto que nos ocupa debido a las modificaciones que deben realizarse en dicho documento para subsanar las deficiencias indicadas por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales en los informes emitidos en relación con el proyecto aprobado inicialmente.

En relación con esta cuestión, seguidamente se transcribe el contenido del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales, en el que se confirma la propuesta de desestimación de ambas alegaciones:

“En cuanto a la falta de correspondencia entre el documento que es objeto de aprobación inicial con respecto al documento de trabajo que fue facilitado previamente por los representantes de la Junta de Compensación a sus miembros, porque el único documento válido, desde el punto de vista municipal, y que se somete a información pública es el que fue objeto de aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, no teniendo, la información facilitada por la Junta de Compensación a sus miembros la naturaleza de información pública, ya que el único trámite de información pública legalmente previsto es que se acuerda simultáneamente con la aprobación inicial y en el seno del que se presenta el escrito de alegaciones que nos ocupa.

Y en lo que respecta a la imposibilidad de aprobar definitivamente el documento sin la apertura de un nuevo trámite de información pública, porque, tal y como ha indicado el redactor del documento en su propuesta, en el documento que se somete a aprobación definitiva no se introducen modificaciones sustanciales que provoquen la necesidad de realizar de nuevo el trámite.”

6º.- Comunicar a Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A. la imposibilidad de que el proyecto de actuación que nos ocupa atribuya a dicha mercantil suelo de resultado titularidad del Ayuntamiento de León en el Sector, procedente de la cesión obligatoria y gratuita al mismo del aprovechamiento que excede del que corresponde a los propietarios integrados en la Unidad de Actuación coincidente con el Sector, por cuanto que el convenio suscrito el día 11 de mayo de 2004 no transmitió a IBERDROLA la titularidad de dicho aprovechamiento, sino que compromete, tal y como se indica en el escrito de alegaciones formulado el día 16 de enero de 2018, la trasmisión de suelo de resultado y la tramitación de un procedimiento de ocupación directa, cosa que no se ha hecho. Motivo por el cual, una vez aprobado definitivamente el proyecto, este Ayuntamiento debe adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento al convenio.

Seguidamente se reproduce literalmente el contenido del informe emitido por los Servicios Jurídicos Municipales en el que se analiza la alegación formulada por la mercantil de referencia en la que se denuncia *“la falta de aplicación del contenido urbanístico suscrito con el Ayuntamiento de León, el día 11 de mayo de 2004, en relación con la finca registral 7.690 del Registro de la Propiedad número*

1 de León”:

“Aceptando la propuesta de desestimación realizada por el redactor del proyecto con respecto a la segunda y tercera de las alegaciones formuladas por la representación de la mercantil **Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.**, a juicio de los que suscriben, es necesario proceder al análisis de la primera de las alegaciones, no siendo posible ratificar el contenido de la propuesta formulada por el redactor del proyecto, que, en resumen, se limita a indicar que es un problema del Ayuntamiento y la mercantil alegante, olvidando o desconociendo la naturaleza y efectos de un convenio como el que nos ocupa, sin perjuicio de que, desde nuestro punto de vista, la ejecución de sus estipulaciones y/o adaptación si fuese necesario, debería realizarse una vez que el proyecto sea objeto de aprobación definitiva y el Ayuntamiento sea titular de suelo de resultado con el que dar cumplimiento a los compromisos recogidos en el convenio.

En el escrito de alegaciones, la representación de la mercantil de referencia, recuerda el contenido de las obligaciones correspondientes a este Ayuntamiento, recogidas en las estipulaciones Segunda y Tercera del documento, en las que literalmente se establece lo siguiente:

“**SEGUNDA**.- Con independencia de lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de León, contribuirá asimismo en la financiación de los costes de soterramiento, transmitiendo directamente a IBERDROLA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por precio no inferior al valor de su aprovechamiento, suelo de resultado equivalente al aprovechamiento correspondiente a esta Entidad como consecuencia del deber de cesión previsto en el artículo 18.3 aplicable por remisión del 20.2 de la citada norma autonómica. Destinando el importe a ingresar por IBERDROLA por el concepto antes expuesto a la financiación de dicho soterramiento, valorando dicho aprovechamiento en TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS con DOS CÉNTIMOS DE EURO (366.860,02) de acuerdo con el informe emitido por los Técnicos Municipales del Gabinete de Urbanismo que se une al presente como **ANEXO II**, equivalente a 7,536 viviendas.

TERCERA.- Que, el Excmo. Ayuntamiento de León, con el fin de obtener el terreno destinado a zona a verde pública de carácter local descrito en el expositivo I del presente documento, se compromete a la tramitación de un expediente de OCUPACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo sancionado en el artículo 93 de la LUCyL, mediante el reconocimiento a IBERDROLA a integrarse en la Unidad de Actuación que se delimite en el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado ULD 08-01 donde estén incluidos los terrenos descritos en el expositivo segundo, valorando la Entidad mercantil titular el inmueble objeto de ocupación en un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE con CUARENTA Y CUATRO EUROS (1.277.389,44 €), equivalente de acuerdo con la valoración contenido en el ANEXO número II al aprovechamiento correspondiente a 26,24 viviendas.”

A la vista de dichos compromisos, lo primero que hay que indicar es que el convenio urbanístico suscrito, en contra de lo que se deduce del escrito de alegaciones, no es un título que transmita a IBERDROLA aprovechamiento correspondiente a esta Entidad como consecuencia del deber de cesión previsto artículo 20.b de la LUCyL, motivo por el cual no se pueden adjudicar directamente a la IBERDROLA, o entidad que se subroga en sus derechos y obligaciones, parcelas de resultado procedentes de dicho aprovechamiento, que es lo que parece pretender Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.. Es más, de la propia estipulación Segunda del convenio anteriormente transcrita, lo que se deduce es que la transmisión será de “suelo de resultado equivalente al aprovechamiento”, razón por la cual será necesario que, una vez aprobado definitivamente el documento y previa tramitación del procedimiento correspondiente, se adopten los acuerdos necesarios para dar cumplimiento a dicho compromiso.

A igual conclusión llegamos en lo que respecta al cumplimiento de la obligación prevista en la Estipulación Tercera.

En esta estipulación este Ayuntamiento se comprometía a tramitar un expediente de ocupación directa para adquirir un suelo destinado a zona verde pública sito en la Avenida San Mamés de esta ciudad y a cambio se reconocía el derecho a su propietario a integrarse en la Unidad de Actuación que se delimitare en el Sector Urbanizable ULD 08 – 01.

Si se hubiese tramitado el procedimiento, cosa que no se ha hecho, Iberdrola, o la entidad que por subrogación la sustituyese, podría materializar el aprovechamiento obteniendo suelo de resultado en proporción al mismo en el proyecto de actuación que nos ocupa.

Como dicho procedimiento no se ha tramitado, la única posibilidad, apuntada ya en el informe emitido por los Servicios Técnicos cuyo contenido fue remitido a la mercantil Vallehermoso División Promoción, S.A.U., sería que, una vez aprobado definitivamente el proyecto de actuación y adquirido por el Ayuntamiento suelo de resultado necesario para ello, se procediese a la permuta de suelo para la adquisición de la zona verde pública reflejada en el convenio de referencia.”

7º.- Desestimar las alegaciones, formuladas los días 17 y 26 de enero de 2018, por D. ***** en relación con las construcciones, obras, instalaciones y plantaciones existentes en las parcelas aportadas identificadas con los números 57A, 57B y 57 C, de conformidad con la propuesta formulada por el Arquitecto, D. ***** , representante de la sociedad RODRÍGUEZ VALBUENA ARQUITECTOS, S.L.P., corredor del proyecto objeto del expediente que nos ocupa, en el documento presentado el día 19 de abril de 2018, denominado “ANEXO DE CAMBIOS INTRODUCIDOS EN EL PROYECTO DE ACTUACIÓN (...)”, por cuanto que conforme al mismo, “la valoración de dichos elementos se ha realizado conforme a los criterios legales fijados al efecto en la legislación de aplicación”, (...), “sin que el alegante aporte ninguna valoración

contradictoria que desvirtúe la contenida en el Proyecto de Actuación objeto de aprobación inicial”.

8º.- Estimar las alegaciones formuladas, el día 19 de enero de 2018, por D^a ***** y D. ***** , en su calidad de propietarios expropiados de la finca 11.D, por cuanto que dichas alegaciones son una reproducción de las formuladas por dichos titulares en relación con el Proyecto de Expropiación aprobado inicialmente y que fueron estimadas en el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2018, en virtud del que se aprueba definitivamente el Proyecto de Expropiación.

9º.- Considerar, a la vista de los informes emitidos por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, subsanadas las deficiencias detectadas en el documento objeto de aprobación inicial, especialmente las relativas a la modificación de la regla de reparcelación prevista en el artículo 249.1 e) del RUCyL, ya que con la inclusión detallada, en el apartado de CARGAS, de la afección al cumplimiento de la obligación de urbanizar correspondiente a las fincas de resultado DEQ (pr) – 01, DEQ (pr) – 2.1 y DEQ (pr) – 2.2, en el resto de fincas de resultado procedentes del aprovechamiento a que tienen derecho los propietarios del Sector, excluidas las parcelas municipales, considerando lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se daría cumplimiento a la citada regla de reparcelación, razón por la cual no sería necesario adoptar el acuerdo a que se refiere el artículo 262 del RUCyL.

10º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, redactado por los Arquitectos D***** y D***** , de “Rodríguez Valbuena Arquitectos S.L.P”, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. ***** , de “ISAM Ingeniería y Servicios Ángel Macebo, S.L. y D. ***** , de “Gestión Local Asesores S.L.P.” (GESCAL), comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación y básicas sobre urbanización del Sector de referencia, presentado el día 16 de octubre de 2018, con las modificaciones introducidas al mismo el día 18 de enero de 2019, redactado en el marco del sistema de compensación, como sistema propuesto por los propietarios de los terrenos que integran el Sector, constituidos en Junta de Compensación en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de León D. ***** , el día 2 de marzo de 2016, número 271 de protocolo, rectificada, a instancia de este Ayuntamiento, en virtud de escritura de subsanación, otorgada en León, el día 19 de julio de 2016, ante el mismo Notario, con el número 913 de su protocolo; en cuya documentación se subsanan las deficiencias indicadas en el acuerdo de aprobación inicial, adoptado por este órgano, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017 y se incorporan las modificaciones derivadas de la estimación de alegaciones acordada en los apartados anteriores.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en este sistema asumirán el papel de urbanizador los propietarios de los terrenos que integran el Sector, constituidos en Junta de Compensación, en virtud de las escrituras públicas anteriormente referidas.

11º.- Requerir a la Junta de Compensación la presentación de un documento consolidado que contenga las determinaciones recogidas en el proyecto presentado el día 16 de octubre de 2018, con las modificaciones introducidas al mismo el día 18 de enero de 2019.

12º.- Advertir a la Junta de Compensación que la atribución a la misma de la condición de urbanizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, tiene un carácter provisional, significándole que adquirirá tal condición con carácter definitivo cuando constituya, en alguna de las formas indicadas en el artículo 202.6 de dicho Reglamento, dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del proyecto, una garantía de urbanización por importe del 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos.

Transcurrido dicho plazo, así como las prórrogas que justificadamente conceda este Ayuntamiento, sin que se haya constituido la garantía, se procederá a acordar la caducidad de los efectos del instrumento de gestión urbanística, no pudiendo iniciarse la ejecución de las obras de urbanización en tanto en cuanto dicha garantía no se constituya.

13º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León y practicar notificación del mismo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad, así como a todos aquellos interesados que han formulado alegaciones durante el trámite de información pública.

14º.- Dar traslado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.3.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 402 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, una vez presentado el documento consolidado, de un ejemplar en soporte digital a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (art. 145 de la LUCyL y 430 del RUCyL).

15º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar en soporte digital, del documento consolidado, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

16º.- Una vez firme en vía administrativa el presente acuerdo, se procederá

por parte de la Junta de Compensación, en su condición de urbanizador, al depósito del Proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y práctica de los asientos que correspondan (artículo 252.2 y 253.4.b) del Reglamento de Urbanismo), a cuyo efecto deberán presentar el documento consolidado a que se hace mención en el apartado 11º anterior.

17º.- Comunicar a los propietarios promotores del procedimiento que serán de su cuenta los gastos de publicación de este acuerdo, así como los derivados de las actuaciones relacionadas con el Registro de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 198.3 y 199 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

18º.- Solicitar del Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística la inmatriculación de las fincas aportadas no inscritas y la rectificación de la extensión superficial y linderos respecto de aquellas cuyos datos registrales no coincidan con los del proyecto objeto de aprobación definitiva.

19º.- Solicitar del Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística, la reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de las fincas aportadas que seguidamente se detallan, considerando que se ha notificado por edictos a los titulares registrales de las mismas que seguidamente se identifican – mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de la página Web y en el BOE nº 27 de 30 de enero de 2018 – sin que el citado titular compareciese, ni tampoco formulara oposición el Ministerio Fiscal.

F. aportada	F. registral	Titular registral	Adquirentes
12	905	D. *****	Dª ***** D. ***** D. *****
20 y 26	4673	D. ***** Dª *****	D. *****
22	13731	D. ***** Dª*****	Dª ***** D. ***** D. *****
42	1575	D. ***** Dª*****	Dª ***** D. ***** D. *****

20º.- Advertir a los titulares de las fincas, que seguidamente se identifican, que no han aportado los títulos públicos acreditativos del derecho de propiedad que manifiestan ostentar, que las fincas de resultado se adjudicarán a los titulares registrales de las fincas de origen, constando en el proyecto que el expediente se ha entendido con persona distinta:

Finca número 8 (finca registral 4670).- Respecto de la adquisición por D^a ***** , ***** de la totalidad de la finca número 8 que se corresponde con la mitad de la finca registral, inscrita a nombre de D. ***** y D^a ***** .

Finca número 12 (finca registral 905): Respecto de la parte correspondiente a D^a ***** , ***** Y ***** , , adquirida presuntamente de D. ***** .

Finca número 22 (finca registral 13731).- Respecto de la parte correspondiente a D^a ***** . D. ***** y D^a ***** , adquirida presuntamente de D. ***** .

Fincas números 27 y 28 (finca registral 30.761).- Respecto de la adquisición por D^a ***** , D^a ***** y D^a ***** .

Finca número 42 (finca registral 1575).- Respecto de la parte correspondiente a D^a ***** , D. ***** , D^a ***** y D^a ***** , adquirida presuntamente de D. ***** .

Finca número 54 A (finca registral 85, hoy 35408).- Respecto de la parte correspondiente a D^a ***** , D^a ***** y D^a ***** que presuntamente adquieren de D. ***** .

Finca número 54 B (finca registral 27937).- Respecto de las partes adquiridas por D^a ***** , D^a ***** y D^a ***** – que presuntamente adquieren de D. ***** y D^a ***** - (1/5).

Finca número 54 C (finca registral 6.422, hoy 35410).- Respecto de la adquisición por D^a ***** , D^a ***** y D^a ***** – que presuntamente adquieren de D. ***** y D^a ***** - (1/5).

21º.- Solicitar del Registro de la Propiedad que realice las actuaciones necesarias en orden a resolver la doble inmatriculación la finca número 5 por cuanto que consta inscrita a favor de D^a ***** – incorporada a la Junta de Compensación – y D. ***** – incluido en el proyecto de expropiación –, al Tomo 2834, Libro 315, Folio 130 y Finca 15883 e incorporada asimismo a la finca número 8 inscrita al Tomo 740, Libro 74, Folio 56 y Finca 4670 que consta a nombre de D. ***** y D^a ***** y D. ***** y D^a ***** .

Advertir al Registro de la Propiedad que la totalidad de los derechos correspondientes a D. ***** , en la finca número 8 inscrita Tomo 740, Libro 74, Folio 56 y Finca 4670, se corresponden con los relativos a la finca inscrita al Tomo 2834, Libro 315, Folio 130 y Finca 15883, que han sido objeto de expropiación, no siendo titular al día de la fecha de derecho alguno en el Sector,

una vez suscrita el Acta de Pago y Ocupación del bien objeto de expropiación (50% de la finca 5) y transmitida la titularidad de sus derechos a la Junta de Compensación, como entidad beneficiaria de la expropiación.

22º.- Advertir a la Junta de Compensación, a LEONESA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - titular de las fincas aportadas números 34, 35 y 52 - que se corresponden con las fincas registrales 27066, 27064 y 25633 – y a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A. – acreedor hipotecario de las fincas de referencia – que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística, los derechos y cargas que gravan dichas fincas de origen inscritos con anterioridad a la fecha de la nota de afección prevista en el artículo 5, se trasladarán a las fincas de resultado procedentes de las mismas, en las mismas condiciones que figuraban inscritas, salvo que exista acuerdo unánime de todos los titulares activos y pasivos de los derechos preexistentes en orden a su subsistencia, distribución, concreción en determinadas fincas o especificación de su rango (artº 11.8).

23º.- Advertir a la Junta de Compensación, a LEONESA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. - titular de las fincas aportadas números 34, 35 y 52 - que se corresponden con las fincas registrales 27066, 27064 y 25633 – y a la Unidad de Recaudación de la Dependencia Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación de León, en la que se tramita procedimiento administrativo de apremio en el que se ha dictado Diligencia número 241823300930G en virtud de la cual se ha tomado anotación preventiva de embargo de dichas fincas a favor del Estado, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística, *“cuando la finca de origen estuviere sujeta a derechos o cargas no mencionados en el proyecto de equidistribución e inscritos con posterioridad a la fecha de la nota, los asientos correspondientes se cancelarán, en todo caso, cualquiera que sea la fecha del título en cuya virtud se hubieren constituido”*, estableciéndose en el artículo 16 que *“cuando se practique la cancelación formal de asientos, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, se hará constar, por nota al margen de la inscripción de la finca de resultado, la existencia de los asientos que han sido objeto de dicha cancelación, el título que los hubiere motivado y su respectiva fecha”*, añadiendo el artículo 17 que, practicada la cancelación formal y tomada la nota a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán las reglas recogidas en el mismo.”

11.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, ULD 08 – 01 (LA SERNA LA GRANJA): APROBACIÓN DEFINITIVA.- Se acordó aprobar los dictámenes emitidos por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en reunión celebrada el día 29 de enero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- Declarar estimada la alegación formulada durante el periodo de información pública por parte de la entidad “Ecologistas en Acción” y por las representantes municipales del Grupo político “León en Común”, en lo que se refiere al defecto apreciado en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 158, de 16 de agosto de 2018, consistente en la ausencia de la mención de la página web en la que se encontraba publicado el documento para su consulta, cuyo defecto fue objeto de subsanación mediante la práctica de nueva publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 182, de 19 de septiembre de 2018, en el Tablón de Anuncios y en la página web Municipal, iniciándose de nuevo el cómputo del plazo de un mes para el trámite de información pública e indicándose en dichos anuncios de modo expreso la mención a que la consulta podía efectuarse en la página web del Ayuntamiento de León (www.aytoleon.es, ubicación: Tu Ayuntamiento/ Urbanismo/ Documentos de gestión urbanística/ Documentos en información pública). Así pues, la alegación formulada fue estimada, iniciándose de nuevo el cómputo del plazo del periodo de información pública, en evitación de la posible indefensión de los interesados.

2º.- Desestimar las restantes alegaciones manifestadas en los escritos presentados durante el periodo de información pública por parte de la entidad “Ecologistas en Acción” y por las representantes municipales del Grupo político “León en Común”, por los motivos expresados en los informes emitidos al respecto por parte de los Técnicos Municipales, que se recogen textualmente en los antecedentes del presente acuerdo.

3º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector de Suelo Urbanizable ULD 08-01 “La Serna-La Granja” del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, presentado el día 20 de abril de 2018 por D.***** , en representación de la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, modificado mediante documentación presentada el día 8 de junio de 2018, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. ***** de la mercantil ISAM, S.L. Proyecto, que consta de los preceptivos documentos de Memoria, Anejos, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto. Ascende el presupuesto base de licitación del Proyecto de Urbanización a la cantidad de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS con TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.818.633,35 €).

4º.- Aprobar definitivamente el documento elaborado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.***** , de la mercantil ISAM, S.L.,

presentado el día 20 de junio de 2018, complementado con la documentación aportada el día 10 de julio de 2018 como Anexo al Proyecto de Urbanización, en cumplimiento de las condiciones impuestas en el Informe emitido, el día 19 de junio de 2018, por la Jefe de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en el que se remiten a la resolución dictada en relación con la autorización para la ejecución del proyecto de urbanización; cuyo informe ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de junio de 2018. Ascende el presupuesto de las obras derivadas de los condicionantes impuestos por la Confederación Hidrográfica del Duero, IVA incluido, a la cantidad de SEIS MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS con UN CÉNTIMO (6.359,01 €).

5º.- Condicionar el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, a la previa o simultánea aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, comprensivo de las determinaciones completas sobre reparcelación básicas sobre urbanización, objeto del expediente 107/2017 del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

6º.- Significar a la Junta de Compensación del Sector ULD 08-01, en su condición de futura urbanizadora del Sector que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 252.3 del Reglamento de Urbanismo, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación y del Proyecto de Urbanización objeto del presente expediente, habilita el inicio de la ejecución de la urbanización (siempre y cuando se haya constituido, en alguna de las formas indicadas en el artículo 202.6 del Reglamento, la garantía de urbanización) circunstancia que se comunicará expresamente a este Ayuntamiento, por ostentar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 200.3 del citado Reglamento, la facultad de vigilar la ejecución de la urbanización y de ordenar la corrección de deficiencias en lo ya ejecutado. Asimismo, una vez finalizadas las obras, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento tal circunstancia solicitando expresamente su recepción, a fin de que se evacuen los trámites previstos en el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo.

7º.- Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 251.3.d) del Reglamento de Urbanismo, aplicable por virtud de la remisión que efectúa el art. 253.4 de la misma norma.

8º.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a quienes hayan presentado alegaciones durante el trámite de información pública.”

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

12.- CONCESIÓN DE LA CONSTRUCCION Y EXPLOTACION DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA VEHICULOS AUTOMÓVILES EN LA AVDA. ORDOÑO II DE LA CIUDAD DE LEÓN: PROPUESTA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN.-

Primero.- Dar cuenta de la incorporación al expediente administrativo de contratación de la concesión antedicha, de la siguiente documentación, en el plazo establecido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de octubre de 2018:

- Proyecto de construcción de las obras a ejecutar en el aparcamiento.
- Escrituras diversas de constitución de la entidad etc., básicamente escritura de poder otorgado a favor de D. ***** poder que figura bastantado por Letrado Municipal en fecha 02/01/2019, se trata de poder especial para cto concreto, firma de contrato administrativo de subrogación de la entidad señalada como adjudicatario de contrato de **“Concesión de la construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en la Avda. Ordoño II de la ciudad de León”**.
- Póliza de seguro de Responsabilidad Civil General suscrita con “Caser Seguros”, que deberá ser informada por el Sr. Economista Municipal. Falta póliza de seguro multirriesgo empresarial.
- Copia de DNI de Apoderado, D. *****
- Copia de CIF de la entidad nº A- 78385754.
- Documentos CON Carta de Pago de fecha 19/11/2018 ambos por importes que ascienden a, 25.845,25 euros la garantía definitiva correspondiente a la explotación del Aparcamiento, y por importe que asciende a 265.715,50 euros , la garantía definitiva correspondiente a la ejecución de las obras.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda de fecha 05/11/2018.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social de fecha 05/11/2018.
- Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de León de fecha 19/11/2018.
- Modelo presentación 841 IAE con actividad “guarda y custodia de vehículos parking”.
- Se incorpora justificante bancario de la transferencia realizada por “Librebank, SA” por importe de 332.745,37 euros en fecha 12/11/2018 en concepto de abono de deudas del anterior concesionario, requisito imprescindible para poder contar con el Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de León.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Ejecución de Obras presentado por la entidad “Canfogestión, SAU” en fecha 23/11/2018, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 856.787,76 euros, IVA incluido, plazo de ejecución de cuatro meses. Cuenta con informe técnico favorable emitido en fecha 28/12/2018 por el responsable del contrato, Sr. Ingeniero Municipal de Vías y Obras, D. Javier Herrero González, con dos condicionantes. Por una parte, la supervisión y

autorización por parte del Sr. Arquitecto Municipal, D, Miguel Martínez Puente en el tema de la instalación de las marquesinas. Y por otra parte, el cumplimiento de lo especificado en el informe emitido en fecha 11/12/2018 por el Jefe de Sección de Gestión Energética, que exige la presentación de Proyecto Técnico de Instalaciones (alumbrado, instalación eléctrica, y sistema de ventilación y extracción). Consultado el Sr. Jefe de Sección de Gestión Energética, se autoriza a “Canfogestión, SAU” a presentar únicamente una Memoria Técnica comprensiva de las reparaciones efectuadas así como a presentar la OCA de instalaciones eléctricas y PCI. Deberá determinarse por el técnico, el plazo en que la adjudicataria debe cumplir dichos requisitos.

Tercero.- Dar cuenta del escrito recibido en Contratación en fecha 25/09/2018, presentado conjuntamente por “Liberbank, SA” y “Empark Aparcamientos y Servicios, SA”, en el que se comunica al Ayuntamiento la voluntad de “Empark Aparcamientos y Servicios, SA”, de, una vez suscrito el correspondiente contrato administrativo, entre la actual adjudicataria, “Canfogestión, SAU” y el Ayuntamiento de León, y elevado a escritura pública, “Empark Aparcamientos y Servicios, SA” adquiera la totalidad de las acciones de “Canfogestión, SAU” y posteriormente solicite la autorización municipal para la cesión contractual regulada en el art. 214 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público. Por supuesto previos los informes necesarios y previo cumplimiento de las condiciones reguladas en dicho artículo. Hay que hacer constar que en su momento, la entidad “Canfogestión, SAU” aportó la solvencia técnica de la entidad “Empark Aparcamientos y Servicios, SA” para que el Ayuntamiento de León autorizara su presentación a la subasta hipotecaria.

Cuarto.- Del cumplimiento de los requerimientos efectuados en los apartados anteriores, se dará cumplida cuenta al órgano de contratación, determinando asimismo en un acuerdo posterior, los aspectos económicos de funcionamiento del parking, tales como aprobación de tarifas o revisión de las mismas, actualización de los cánones a pagar por los cesionarios de uso de las plazas, actualización del precio de transmisión de dicho uso, cálculo del importe del Impuesto de Bienes Inmuebles y demás obligaciones que se deriven de los pliegos rectores de la convocatoria.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Negociado de Rentas y Exacciones, a la Recaudación Municipal, a los Responsables de los aparcamientos municipales, Sr. Ingeniero de Vías y Obras, D. Javier Herrero González y la Sra. Técnico Municipal de Tráfico, Dña. Leticia Rodríguez de Robles Salvador.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las diez horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.